



Se admiten suscripciones particulares y voluntarias á este periódico, que sale los mártes y viérnes, en casa de Arnaz, plaza del Mercado, núm. 42, á 6 rs. al mes, llevado á la casa de los Sres. suscriptores.

Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten las mismas suscripciones á 20 rs. por trimestre franco de porte.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

» Ministerio de la Gobernacion del Reino. = Por el Ministerio de la guerra se comunicó á este de la Gobernacion del Reino con fecha 7 de febrero de 1834, la Real orden siguiente. = Al Capitan General de Castilla la Vieja digo hoy lo que sigue: He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de una instancia del Ayuntamiento de Valladolid, en solicitud de que se abonen por cuenta de los fondos de Propios de dicha ciudad los quinientos rs. que deben pagarse por la presentacion voluntaria de cada reemplazo en deduccion del número de mozos, con que aquella haya contribuido en la presente quinta y que se satisfagan tambien de los mismos fondos los demas gastos que se causen en la egecucion de los sorteos; y enterada S. M. se ha servido resolver, de conformidad con el dictámen del Consejo Supremo de la Guerra, que establecida en beneficio de los mozos contribuyentes al sorteo de voluntarios en cuenta de cupos, los mismos mozos que reportan el beneficio deben pagar las cantidades estipuladas por el art. 6.º del Real decreto de 10 de Febrero último, á prorata, y no los fondos de Propios; pero que se carguen á estos en Valladolid, y en cualquiera otro punto, los indispensables gastos que originan los sorteos; á cuyo fin quiere S. M. que por el Ministerio á que corresponde el ramo de Propios se comuniquen las órdenes correspondientes para que no deje de tener puntual y exacto cumplimiento esta soberana resolucion, y se evite el perjuicio que de lo contrario resultaria al Real servicio. = Confirmada la anterior Real resolucion por otra de 8 de Mayo siguiente á consecuencia de lo manifes-

tado por el suprimido Consejo de la Guerra en acordada de 5 de Abril de aquel año, se formó espediente en este Ministerio sobre su cumplimiento, respecto á que parecia hallarse en oposicion con lo determinado sobre el asunto en circular expedida por el citado Consejo en 30 de Marzo de 1827, y con otras Reales órdenes, señaladamente con la de 20 de Mayo de 1833. Y enterada S. M. de todo, y conformándose con lo expuesto por el Consejo Real de España é Indias, se ha servido resolver, que se observe la inserta Real orden de 7 de Febrero de 1834, en el concepto de que el abono de los fondos de Propios de que trata se entienda solo en la cantidad ó exceso que no alcance á cubrir el producto de las multas que las comisiones de agravios impongan, cuyas multas no se considerarán ya como pertenecientes al fondo de penas de cámara de Guerra, y sí al de propios, que es el obligado á sufragar los gastos, y en el que por tanto debe ingresar el sobrante si alguna vez lo hubiere. De Real orden comunicada por el Sr. Secretario de la Gobernacion del Reino, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1836. = El Subsecretario, Alejandro Oliván. = Sr. Gobernador civil de Burgos. = Es copia.

Ministerio de la Gobernacion del Reino. = 2.ª Seccion. = Circular. = S. M. la Reina Gobernadora se ha servido autorizar al Contador de este ministerio, para que bajo su inspeccion se egecuten las medidas acordadas, para llevar á efecto el Real decreto de 12 de mayo último, relativo á la supresion de la Contaduría general de propios, y por consiguiente para dar á V. S. el aviso de que trata la circular de 9 de junio próximo pasado. Asimismo ha tenido S. M. por conveniente mandar, que para evitar gastos innecesarios, no vengán de las provin-

cias á Madrid los comisionados de que trata la disposicion 2.^a de dicha circular, sino que se nombre por cada una, un mero encargado en esta Corte para entregarse de los papeles, satisfacer el coste de los cajones, el rigirlos á su respectivo destino, y pagar el porte en caso de exigirse anticipado. De Real orden comunicada por el Sr. Secretario del despacho de la Gobernacion del Reino lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de julio de 1836. = El Subsecretario, Alejandro Oliván. = Sr. Gobernador civil de Burgos.

Insertese en el Boletín oficial. Burgos 26 de julio de 1836. = Antonio Ayarza.

He visto con sentimiento que la mayor parte de los pueblos de esta provincia en contravencion á lo que tanto les recomendé en mi circular de 4 de Julio último sobre la pronta realizacion del alistamiento y propuesta de Oficiales para la Guardia Nacional, no le han dado todavia el debido cumplimiento; y no pudiendo permitir que este importante servicio sufra mas demora, prevengo á todos los ayuntamientos que se hallen en este descubierta que en el preciso é improrrogable término de tercero dia contado desde el del recibo de esta circular, presenten en este Gobierno civil el alistamiento de la Guardia Nacional y propuesta de sus Oficiales, ó de lo contrario me veré, aunque con dolor, precisado á usar de otras medidas, siendo una de ellas la de disponer que pase á egecutarlo una comisioná costa del peculio particular de los ayuntamientos morosos y de el de sus secretarios. Burgos 28 de Julio de 1836. = Ayarza.

Siendo excesivo el número de cartuchos que se ha facilitado á varios pueblos para municionar su Guardia Nacional y que á poco tiempo desaparecen por haberse deteriorado ó consumido indevidamente de que resultan nuevos pedidos, prevengo en virtud de reclamacion del Señor Comandante general, á los ayuntamientos de los indicados pueblos en donde haya Guardia Nacional, que cuiden y respondan de las municiones que se les faciliten para su defensa, sin permitir que los cartuchos se distraigan en otros objetos; y si para algun caso del servicio cargan sus fusiles sin dispararlos al enemigo recojan las balas para canviarlas por igual número de cartuchos; en inteligencia que no siendo con la formalidad expresada no se facilitarán municiones por reclamaciones que hagan. Burgos 27 de Julio de 1836. = Ayarza.

Administracion principal de Correos y Caminos de Burgos.

Por Real orden de 17 de este mes se ha ser-

vido S. M. establecer un Correo diario desde Madrid á esta Capital y vice-versa, dando principio allí el 25 y aqui el 27 en las madrugadas de todos los dias para sus salidas: por lo que se previene al público que para las doce de la noche de cada uno debe estar en el buzón de esta Principal la correspondencia para lograr del beneficio de su envío, y que el de su recibo será acto continuo del tiempo que sea preciso al despacho despues de la llegada de la Diligencia en que se conduce, y conforme á lo prevenido en la ordenanza general de la Renta y Reales ordenes vigentes. Burgos 26 de Julio de 1836. = Antonio Solórzano.

La correspondencia de la expedicion que salió de esta Administracion principal con la de Madrid y Vitoria, el dia 23 del corriente para Logroño y sus carreras, fué interceptada por los facciosos en la noche del mismo dia en el sitio llamado la Granja de Herrera entre Miranda y Haro. Burgos 27 de Julio de 1836. = Antonio Solórzano.

Continúa la lista nominal de todos los Electores que han concurrido á votar en esta Provincia, con el resumen de votos que cada Candidato ha obtenido.

D. Candido Pascual.	Faustino Clabo.
Francisco Fustos.	Manuel Valenciano.
Rafael Requejo.	Tomas de la Orra.
Leon Martinez.	Santiago Camucal.
Antonio Garcia.	Bernabe Estevan.
Candido Requejo.	Anastasio Estevan.
Pablo Requejo.	Felipe Anton.
Bernardo de Olabarria.	Benito Cabomero.
Ildefonso Niño.	Celestino de Pedro.
Francisco Pascual.	José Quevedo.
José Lopez.	Crisantos Estevan.
Pedro Estevan Benito.	Gerónimo Chico Crespo.
Alonso Estevan.	Dionisio Saiz.
Juan Beltran Llorente.	Rafael Cerezo.
Simeon Sanz.	Felix Zaloña.
Segundo de la Cal.	Gabriel de Pedro.
Eusebio Valenciano.	Santos Garcia.
Angel Pascual.	Francisco Martinez.
Nicolas Tegedor.	Juan Casado.
Pedro Gomez.	Pedro Garcia.
Claudio Santo Domingo.	Julian Zapatero.
Martin Carrascal.	Santos Gomez.
Roman de Domingo.	José Garcia.
Gabriel Domingo.	Alejandro Ponce.
Pedro Camarero.	Bonifacio Andres.
Ildefonso Domingo.	Francisco Garcia.
Roman de Domingo Casado.	Pedro Perez.
	Matias Crespo.

- Manuel Sanz.
 Antonio Batusanda.
 Santiago Martinez.
 Antonio Gonzalez.
 Juan San Martin.
 Francisco Cristobal.
 Ruperto Ramos.
 Gerbasio Ramos.
 Simon Tigero.
 José Ramos.
 José Nieto.
 Sandalio Patonestio.
 Juan Beltran.
 Santos Cerezo.
 Fernando Mayor.
 Luis Estevan.
 Manuel Plaza.
 Diego Simon.
 Frutos Bajo.
 Domingo Sanz.
 Felipe Salvador.
 Vicente Martin.
 Gaspar Gonzalez.
 Juan Bibado.
 Leon Olalla.
 Aniceto Garcia.
 Manuel de Olabarria.
 Juan de Cartagena.
 Francisco Fernandez Or-
 nado.
 Gaspar de Soto.
 José Palacios.
 Eusebio Puras.
 Francisco Pereciano.
 Iñigo Arnaez Mayor.
 José María Huidobro.
 Melchor del Campo.
 Pedro Jorge.
 Isidro Alcalde.
 Manuel Moral.
 Pedro Pinedo.
 Tomas Pascual.
 Juan Simon Zaldo.
 Luis Martinez.
 Donato Martinez.
 José Martinez Arenal.
 Manuel Martinez.
 Pedro Arana.
 Isidoro Mingo.
 Francisco Arana.
 Atanasio Lazaro.
 Basilio Simon Zaldo.
 Baltasar Hernandez.
 Vicente Villar.
 Juan Mingo Lopez.
 Juan Martinez Lopez.
- Miguel Mingo Cordoba.
 Lino Saez Cosca.
 Bartolomé Simon,
 Gervasio Martinez.
 Ceferino Arana.
 Jacinto Benito.
 Iñigo Benito.
 José Sandobal.
 Emeterio Quintanilla.
 Vitores Ornedo.
 Ipolito de Simon.
 Juan Tristan.
 Iñigo Arnaez Menor.
 José María Ubierna.
 Segundo Vastida.
 Niceto Gomez.
 Estevan Sagredo.
 Eusebio Carmoua.
 Iñigo Bernal.
 Pedro Moral.
 Pascual Camino Villa.
 Manuel Puebla.
 Juan Zovita.
 Lesmes Gil.
 Segundo Palazuelos.
 Manuel Rey.
 Juan de Ocampo.
 Genaro Ortega.
 Modesto Valle.
 Martin Muñoz.
 Cipriano Zovita.
 Leon Tolin.
 Francisco García Astorga.
 Ignacio Quijano.
 Manuel Carrancio.
 Gerónimo Maestro.
 Pedro Perez Garcia.
 Vicente Gonzalez.
 José Arias.
 Damian Martin.
 Angel Monedero.
 Jorge Balderrábano.
 Tomas Gil.
 Fermin Bascones.
 Miguel Avias.
 Ilario Martin.
 Pedro Alvarez.
 Patricio Martinez.
 José Prieto.
 Baltasar Diez.
 Gerónimo Cerezo.
 Julian Manso.
 Fernando Martinez.
 Pedro Herrero.
 Ipolito Marron.
 José Gutierrez.
- Juan Quintanilla.
 Manuel Revollo.
 Roque Santillan.
 Francisco Arribas.
 Gregorio Campo.
 Benito Gutierrez,
 Valentín Cavia.
 Juan Pablo Sanz.
 José Escolar.
 Marcelino Gutierrez.
 Urbano Escolar.
 Baltasar Tamayo.
 Domingo Lopez Nuñez.
 Manuel Roa.
 Miguel Roa Pablos.
 Miguel Orega.
 Miguel Ruiz de la Peña.
 Gregorio Diaz.
 Manuel Alejandro Retes.
 Manuel de Salazar.
 Gregorio de Pereda.
 Lorenzo Ernaiz.
 Manuel Imaña.
 Sautiago Imaña.
 Antolin del Castillo.
 Narciso Mijangos.
 Elias del Solar Campero.
 Gregorio de Zarrilla.
 Tomás de la Peña.
 Francisco Arguiaga.
 Lorenzo Cobos.
 Antonio Bermegillo.
 Juan de Bartolomé Te-
 resa.
 Domingo Muñoz.
 Antonio Plaza
 Juan Acinas.
 Juan Navazo.
 Manuel Llorente.
 Pedro Miguel.
 Joaquin Abad.
 Eugenio de Miguel.
 José Pablo.
 José Sanz Echave.
 Facundo Ordoñez.
 Juan Heredia.
 Felipe Arenas.
 Vicente Gutierrez.
 Manuel Rico Real.
 José Rico Guerra.
 Gregorio Bermejo.
 Ramon Cabezon.
 Fernando Perez.
 Antonio Gonzalez.
 Sinforiano Rupilanchas.
 José Hornillos.
- Manuel Martin Cabeza.
 Andres Hitero.
 Juan Gil.
 José Armirez.
 Antonio Vega.
 Gaspar Palacir.
 José Yanguas.
 Severo Rodriguez.
 Juan Temiño.
 Ramon Barona.
 Ramon Castrillo.
 Vicente Lopidana.
 Gerónimo de Velasco.
 José Bustillo.
 Agustin de la Piedra.
 José Monreal.
 Joaquin Gil.
 José Alonso del Cerro.
 Manuel Gutierrez.
 Agustin Gonzalez.
 Manuel Gutierrez.
 Simon Moral.
 Remigio del Hoyo.
 Manuel de la Peña.
 Santiago Alonso.
 Santiago Rodrigo.
 Juan de Mena.
 Estevan de la Fuente.
 Benito Nozal.
 Fernando Cuena.
 Rafael Benito.
 Rafael Miguel.
 Pedro Nogales.
 Pedro Barriuso.
 José Andres.
 Tomás Miguel.
 José Martin.
 Francisco Huidobro y
 Huidobro.
 Agustin Huidobro.
 Javier Sanchoz Fijon.
 Antonio Perez.
 Vicente Arbina.
 Domingo Guinea.
 Isidro Garrido.
 Ildefonso Cortazar.
 Leon Juana.
 Manuel Abad.
 Manuel Urruchi.
 Miguel Abadía.
 Manuel Marron.
 Julian Salazar.
 Benito Dulanto.
 Lorenzo Barron.
 Francisco Durante.
 Joaquin Tobalina.

Romualdo Montes.	José Aguirre.
Agustin Portilla.	Raimundo Palacios.
Bernardo Ruiz.	José Cantera.
Manuel Arbe Mayor.	Jacinto Gutierrez Castañedo.
Manuel Arbe Menor.	Ilario Garcés.
Ramon Ojeda.	Atanasio Hernaiz.
Pablo Martinez.	Juan Ruperto Gil.
Francisco Fuentes.	Francisco de Salas.
José Gonzalez.	Felipe Gonzalez.
Victoriano Mallaina.	Pablo Hernaiz.
Manuel Lopez Haro.	José Sanz.
Manuel Guinea.	Braulio Gonzalez.
Manuel Ojeda.	Vicente Hernaiz.
Pedro Urin.	Manuel Perez.
Santos Uria.	Marcelino Gil.
Julian Palacios.	Dionisio Ortiz.
Roque Arin.	Gregorio Andres.
Eduardo Guinea.	Fernando Martin.
Antonio Pereda.	Fulgencio Blanco.
Lorenzo Santiago.	Clemente García.
José del Rio.	
Andres Rucio.	
Domingo Martinez.	
José Albeniz.	

(Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL.

NUEVO MODO DE FABRICAR EL HIERRO.

Por Felipe Tailor.

Propone este fabricante que para obviar las dificultades é inconvenientes á que está expuesta la operacion de fundir el hierro, en los puntos en que se escasea el carbon de leña, se emplea el de piedra, en union con el gas hidrógeno, que debe prepararse en un aparato á parte, y echarse despues en el horno de fundición, mientras que el hierro se está fundiendo.

Para preparar el expresado gas, se ponen unas cuantas retortas en unos hornillos, los mismos que se usan para la fabricacion del gas de iluminacion, los que se encienden con carbon de leña: conforme el gas va destilando se eleva por unos conductos verticales, fijos en la parte superior de cada retorta, y entra en un ancho tubo horizontal que aquellos tienen encima: este tubo está encorbado por una de sus extremidades, y va á parar á una vasija muy honda, en la que se deposita la brea; el producto gaseoso separado asi de esta última, ocupa la parte superior de la vasija, y entra en otro tubo que lo conduce al refrigerador, donde pierde el álcali volatil. Asi purificado pasa el gas por medio de otro conducto subterráneo del refrigera-

dor al gasómetro ó depósito de gas, de construcción comun. Desde el gasómetro corre el gas por otro tubo, y va á parar á una bomba de impulsión, y es recibido en el almacen de la bomba por efecto del golpe de la parte superior, y por el de la parte inferior es expelido de la bomba con gran fuerza, y pasa finalmente por medio de otro tubo al horno de fundición, en donde á proporcion que el hidrógeno se inflama es absorvido el carbon por el metal fluido, produciendo un hierro de tan buena calidad como si se hubiese empleado solamente el mejor carbon. La cantidad de gas y el grado de fuerza con que este es arrojado en el metal fluido, dependen del tamaño del horno y de la porción del hierro que en él se esté fundiendo; pero en general puede observarse esta regla, que cuando el horno necesita que el fuelle impela una columna de aire con una fuerza igual á la de una libra por cada pulgada de metal, se necesita que la fuerza de la bomba del gas sea de dos libras, y que el tubo de este fluido, cuando entra en el horno, esté lo mas cerca del orificio que fuere posible, por causa del aire.

Por otra modificación del principio de este invento, propone el mismo fabricante que se introduzca aceite en un fuelle, que se inyectará en el horno en pequeñas porciones, con los soplos de aire del fuelle.

MODO DE HACER TINTA ROJA.

Cuatro claras de huevo, una pequeña cucharada de espíritu de vino, y otra de azúcar blanca en polvo, se baten hasta que tengan la consistencia del aceite. Se añaden polvos de vermellon hasta darle el grado de color que se quiera. Se pone en una redomita, y se agita antes de hacer uso.

ANUNCIO.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de la villa de Castil de Peones, que se compone de 70 vecinos: su dotacion consiste en 35 fanegas de trigo y 550 reales en metálico pagados en fin de Setiembre de cada año: casa para vivir y libre de toda contribucion: Los pretendientes dirigirán sus memoriales al Ayuntamiento de la misma en todo el presente mes de Agosto, francos de porte, en inteligencia que de otro modo no serán admitidos.